

Área: RR.HH y Organización

Documento: 051AI0085

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/14

Fecha y hora:17-03-2026 10:53

Código de

Verificación:

14345G3W1X156U1  
Q004S

Asunto: Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

## ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE DOCENTE DE SOLDADURA PARA EL PROYECTO H2 VERDEHUELVA Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

#### **1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección por razones de necesidad y urgencia para el nombramiento como funcionario interino para la cobertura temporal de un puesto de docente en la especialidad de soldadura para el proyecto H2 VerdeHuelva y constitución de una bolsa de trabajo al amparo de la subvención concedida cofinanciada por el FSE+ a través del Programa Empleaverde+ de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas , trabajadoras y emprendedoras.*

*El procedimiento de selección será mediante concurso de méritos.*

*La persona seleccionada será propuesta para su nombramiento como interina por programas encuadrada en la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo C, Subgrupo C1.*

*La duración del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y estarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento previo al nombramiento correspondiente así como la validación del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, cuando así se requiera.*

*El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal cualificado, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento, a través de las modalidades de nombramiento de funcionario interino previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se den la circunstancia de existencia de plazas vacantes y no sea posible*

su provisión por funcionarios de carrera.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser nombrado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Los nombramientos que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales o interinos y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto o como máximo por el plazo de 5 años.

## **2.NORMAS GENERALES.**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública ( En todo lo que no esté derogado por el EBEP),el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como las normas de esta convocatoria.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias del puesto a que acceda y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Página Web de la Corporación y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> ,una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local. Para mayor publicidad se publicará igualmente un extracto, a modo de anuncio, en un diario de difusión provincial. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

## **3.REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1.** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Área: RR.HH y Organización

Documento: 051AI0085

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/14

Fecha y hora:17-03-2026 10:53

Código de

Verificación:

14345G3W1X156U1  
Q004S

**Asunto:** Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño normal de las funciones propias del puesto.*
- c) *Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) *Cumplir los requisitos conforme a lo establecido en la normativa reguladora de certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados. Tras la entrada en vigor del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se introducen modificaciones respecto a los requisitos exigibles al personal formador en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al Sistema Educativo debiendo cumplir, en este caso, uno de los requisitos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023.*
- f) *Estar en posesión al menos de Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia profesional de Fabricación Mecánica o de una titulación superior entre las recogidas en el Anexo II, así como de la experiencia profesional exigida en dicho Anexo.*

**3.2.** *Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.*

*Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.*

*Previamente a la propuesta de nombramiento, la persona candidata que resulte seleccionada deberá contar con la aceptación por parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía tras la comprobación formal de los requisitos, cuando así resulte necesario.*

#### **4.PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.**

**4.1.** Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de "BOLSA DOCENTE DE SOLDADURA PROYECTO H2VERDEHUELVA", durante el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para el puesto.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, Méritos, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o [CI@ve](mailto:CI@ve).

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el mismo plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para el puesto.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

En la convocatoria desde el enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> además de la solicitud, deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen en los apartados correspondientes junto con la documentación justificativa. En el supuesto de realizar la solicitud por escrito, se harán constar los méritos que se aleguen acompañándose a la misma el **Anexo I de Autobaremación de Méritos** debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de los documentos aportados; así como copia del Documento Nacional de Identidad y del Título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de lo establecido respecto a la posibilidad de subsanación de las solicitudes.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento y en el aplicativo web <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

**4.2.** En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

#### **5.ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web Municipal ([www.huelva.es](http://www.huelva.es)) y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

**Asunto:** Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

*Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.*

*Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que realizará el concurso de méritos. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal, Web Municipal y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.*

## **6.TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**6.1.** *El Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente con voz y voto, cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario con voz y sin voto.*

**6.2.** *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en los puestos convocados.*

**6.3.** *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

**6.4.** *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

**6.5.** *Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.*

*Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente física o en su caso telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:*

*🕒 Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden,*

entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.

🕒 *Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.*

🕒 *Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.*

*Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.*

*Todos los miembros del Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano de selección de personal, serán indemnizados por el concepto de "Asistencias", por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio*

## **7.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.**

*El procedimiento de selección será el de concurso libre, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación (dada la especificidad de los puestos) garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección y de conformidad con lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, constando de una Fase de Concurso, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes.*

**FASE DE CONCURSO.** *Puntuación máxima 100 puntos.*

*La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 100 puntos y serán los siguientes:*

- **A) Méritos Profesionales: Hasta un máximo de 70 puntos.**

*Se valorará la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, ciclos formativos de Formación Profesional y/o Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 70 puntos, en función del número de horas o meses de formación impartidas.*

*A.1) 0,5 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida que sea de la misma Familia y Área profesional que la especialidad ofertada. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 35 puntos.*

*A.2) 0,25 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida que sea de la misma Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 25 puntos.*

*A.3) 0,1 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida que sea de distinta Familia y*

**Asunto:** Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

*distinta Área Profesional que la especialidad ofertada. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.*

*A.4) 0,1 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida distinta a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.*

**- B) Méritos Académicos: Hasta un máximo de 30 puntos**

**B.1.) Nivel de formación.**

*Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado distinto al exigido como requisito, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 6 puntos.*

- *Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,50 puntos.*
- *Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 1 punto.*
- *Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,50 puntos.*
- *Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 2 puntos.*

*Se acreditará con copia del Certificado de Profesionalidad y/o Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.*

**B.2.) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.**

*Se valorarán los cursos de formación de 10 horas o más, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de la especialidad ofertada o con las competencias docentes.*

*Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.*

*Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.*

*No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.*

*Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.*

*En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.*

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

La puntuación máxima a obtener será de 24 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

B.2.1)- Cursos directamente relacionados con la Familia y Área profesional de la especialidad ofertada que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 14 puntos. Por cada 10 horas lectivas, se asignarán 0,5 puntos.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 10 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos.

B.2.2)- Cursos relacionados con la adquisición y el desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 6 puntos. Por cada 10 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 10 horas lectivas se asignarán 0,1 puntos.

B.2.3.)- Cursos relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales en materia de orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, tales como orientación e inserción laboral, igualdad, prevención de riesgos laborales, internacionalización y emprendimiento, motivación, liderazgo, trabajo en equipo, riesgos psicosociales, cambio organizacional, organización y nuevas tecnologías, que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 4 puntos. Por cada 10 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 10 horas lectivas se asignarán 0,1 puntos.

## **8. PUNTUACIÓN FINAL.**

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate lo resolverá el Tribunal, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en A.) Méritos Profesionales.
- 2.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado A.1.)
- 3.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado A.2.)
- 4.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B.) Méritos Académicos
- 5.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B.1.)

Área: RR.HH y Organización

Documento: 051AI0085


Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/14

Fecha y hora:17-03-2026 10:53

Código de

Verificación:

14345G3W1X156U1  
Q004S

**Asunto:** Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

6.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B.2.)

*En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, lo resolverá el Tribunal, de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales.*

### **9. BOLSA DE TRABAJO**

*Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración constituido para cada categoría profesional publicará la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en su respectiva Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, para cubrir nuevas incorporaciones y/o posibles bajas, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes.*

*La bolsa servirá para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de otros programas similares, dentro de la misma categoría profesional y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.*

### **10. NORMA FINAL.**

*La presente Bolsa de Trabajo dejará sin efecto cualquier otra que existiere con anterioridad para la misma categoría y mantendrá su vigencia hasta la ejecución, en su caso, de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección, rigiendo, en lo no previsto en las bases, la*

legislación vigente sobre la materia.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

### ANEXO I. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

<b>Nombre y Apellidos:</b>	<b>DNI/NIE:</b>
<b>Puesto Convocado:</b>	

Si la extensión de los méritos lo requiere, se podrá adjuntar varios anexos, respetando el formato.

#### **A) MERITOS PROFESIONALES:** Puntuación máxima 70 puntos.

Se valorará la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, ciclos formativos de Formación Profesional y/o Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 70 puntos, en función del número de horas o meses de formación impartidas.

**A.1)** 0,5 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida que sea de la misma Familia y Área profesional que la especialidad ofertada. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 35 puntos.

<b>Puesto</b>	<b>Periodos trabajados</b>	<b>Tiempo en MESES/ HORAS</b>	<b>Doc. Justificativo presentado.</b>
		Total -----MESES/CAD A 120 HORAS X 0,5	

**Total puntos autobaremos A.1):** \_\_\_\_\_

**A.2)** 0,25 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida que sea de la misma Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada. En el caso de contabilizar una cantidad



Área: RR.HH y Organización

Documento: 051AI0085

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/14

Fecha y hora:17-03-2026 10:53

Código de

Verificación:

14345G3W1X156U1  
Q004S

**Asunto:** Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 25 puntos.

<b>Puesto</b>	<b>Periodos trabajados</b>	<b>Tiempo en MESES/HORAS</b>	<b>Doc. Justificativo presentado.</b>
		<b>Total -----MESES/CADA 120 HORAS X 0,25</b>	

**Total puntos autobareados A.2):** \_\_\_\_\_

**A.3)** 0,1 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida que sea de distinta Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.

<b>Puesto</b>	<b>Periodos trabajados</b>	<b>Tiempo en MESES/HORAS</b>	<b>Doc. Justificativo presentado.</b>
		<b>Total----- MESES/CADA 120 H. X 0,1</b>	

**Total puntos autobareados A.3):** \_\_\_\_\_

**A.4)** 0,1 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida distinta a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.

<b>Puesto</b>	<b>Periodos trabajados</b>	<b>Tiempo en MESES/HORAS</b>	<b>Doc. Justificativo presentado.</b>
		<i>Total----- MESES/CADA 120 H. X 0,1</i>	

**Total puntos autobareados A.4):** \_\_\_\_\_

<b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS A.) MERITOS PROFESIONALES</b>	<b>PUNTOS</b>
<i>Total puntos A.1)</i>	
<i>Total puntos A.2.)</i>	
<i>Total puntos A.3)</i>	
<i>Total puntos A.4)</i>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 70 PUNTOS</b>	

**B) MÉRITOS ACADÉMICOS:** Puntuación máxima 30 puntos.

**B.1.) Nivel de formación.**

Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado distinto al exigido como requisito, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 6 puntos.

- g) Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,50 puntos.
- h) Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 1 punto.
- i) Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,50 puntos.
- j) Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 2 puntos.

Se acreditará con copia del Certificado de Profesionalidad y/o Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial

Área: RR.HH y Organización

Documento: 051AI0085

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/14

Fecha y hora:17-03-2026 10:53

Código de

Verificación:

14345G3W1X156U1  
Q004S

**Asunto:** Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva

correspondiente.

<i>Denominación</i>	<i>Admón/Centro donde se impartieron</i>	<i>Tiempo en HORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>Doc. Justificativo presentado.</i>

**Total puntos autobareados B.1):** \_\_\_\_\_

**B.2.) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.**

*Se valorarán los cursos de formación de 10 horas o más, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de la especialidad ofertada o con las competencias docentes. Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.*

*Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.*

*No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.*

*Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.*

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

La puntuación máxima a obtener será de 24 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

**B.2.1)-** Cursos directamente relacionados con la Familia y Área profesional de la especialidad ofertada que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 14 puntos. Por cada 10 horas lectivas, se asignarán 0,5 puntos.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 10 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos.

Denominación	Admón/Centro impartidor	Tiempo en HORAS	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

**Total puntos autobareados B.2.1.): \_\_\_\_\_**

**B.2.2)-** Cursos relacionados con la adquisición y el desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 6 puntos. Por cada 10 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 10 horas lectivas se asignarán 0,1 puntos.

Denominación	Admón/Centro impartidor	Tiempo en HORAS	PUNTUACIÓN	Doc. Justificativo presentado.

Área: RR.HH y Organización

Documento: 051AI0085

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/14

Fecha y hora:17-03-2026 10:53

Código de

Verificación:

14345G3W1X156U1  
Q004S

Asunto: Anuncio Bases Docente de Soldadura para el proyecto H2Huelva


**Total puntos autobareados B.2.2.): \_\_\_\_\_**

**B.2.3.)- Cursos relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales en materia de orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, tales como orientación e inserción laboral, igualdad, prevención de riesgos laborales, internacionalización y emprendimiento, motivación, liderazgo, trabajo en equipo, riesgos psicosociales, cambio organizacional, organización y nuevas tecnologías, que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 4 puntos. Por cada 10 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos.**

*Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 10 horas lectivas se asignarán 0,1 puntos.*

<b>Denominación</b>	<b>Admón/Centro impartidor</b>	<b>Tiempo en HORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>Doc. Justificativo presentado.</b>

**Total puntos autobareados B.2.3.): \_\_\_\_\_**

<b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS B) MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<i>Total puntos B.1.)</i>	

Total puntos B.2.1)	
Total puntos B.2.2)	
Total puntos B.2.3)	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 30 PUNTOS</b>	

<b><u>AUTOBAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS</u></b>	<b>PUNTOS</b>
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS A) MÉRITOS PROFESIONALES	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B) MÉRITOS ACADÉMICOS	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. MÁXIMO 100 PUNTOS</b>	

## ANEXO II

### REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO “DOCENTE DE SOLDADURA”

**Denominación del puesto: Docente de Soldadura**

**Requisitos específicos: Los establecidos para las especialidades (FMEC0219\_2) “Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo TIG” (RD 569/2023, de 4 de julio, modificado por el RD 143/2024, de 6 de febrero)**

Acreditación requerida. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
	Con acreditación	Sin acreditación
k) Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. l) Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. m) Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica. n) Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia profesional de Fabricación Mecánica	1 años	3 años

Lo que se hace público para general conocimiento.